INFORME SECRETARIAL: Palmira, Mayo 18 de 2023. A despacho la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.813
RADICACION No 2023-173

Palmira, dieciocho (18) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2.023).

Correspondió por reparto la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL Y REGULACION DE VISITAS respecto del menor de edad FRANKLIN DAVID RODRIGUEZ BETANCOURT, promovido mediante apoderado judicial por el señor FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CANTILLO, en contra de la señora MARILING BETANCOURT GUERRERO.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta los siguientes defectos:

1. La pretensión 3ra no es congruente con la demanda impetrada, toda vez que pretende cobrar "las cuotas alimentarias retroactivas adeudadas… desde noviembre de 2022 a abril de 2023", que se fijaron en el proceso de Restablecimiento de Derechos a favor del adolescente, pues para estos casos debe interponer una demanda ejecutiva de alimentos que no se puede acumular con la demanda presentada (Art.82-4 C.G.P. y el Art. 148 del C.G.P)

2. No se aportó la constancia de notificación personal de la demandada de conformidad con el Art. 6 de La Ley 2213 de 2022.

Por lo tanto, se inadmitirá la demanda conforme lo estipula el Art. 90 C.G.P., se concederá un término cinco (5) días a la parte interesada para que la subsane y se reconocerá personería al apoderado judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda y conceder a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de no hacerlo será rechazada.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. Mario Franco Laverde identificado con C.C. No 6.524.510 con T.P. 77.434 del C.S.J, como apoderado del demandante conforme a las facultades del poder otorgado.

TERCERO: PREVENIR a la parte actora que simultáneamente al envío del escrito de subsanación al despacho, debe remitir a la parte demandada, copia del mismo y de los anexos a que haya lugar de conformidad con el Inciso 5º. Artículo 6º Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

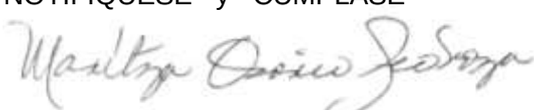

MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No. 85**hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Mayo 19 de 2023**

La Secretaria.- _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

G.R.P.S.(AS)

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **657f2463c37a10d07a34bff68987f81d9a94891123e03d3f02aa204c28b26716**

Documento generado en 18/05/2023 04:43:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica